

Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N.º 171 -2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 MAYO 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El expediente N.º 05306455-2025-GRJ, con su contenido: Informe N.º 004-2025-GRJ/ORAF/ORH-NEEM, Reporte N.º 49-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM y demás documentos adjuntos con (07) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, bajo el imperio del inciso 2º del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las Resoluciones Judiciales se dan cumplimiento "... en sus propios términos ..." por lo que constituye vulneración de la cosa juzgada de las Resoluciones Judiciales el hecho de que se distorsione su contenido o se realice interpretación parcializada de sus fundamentos;

Que, según el artículo 27 del código procesal constitucional. Ejecución de sentencia Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de otros órganos jurisdiccionales. Para el cumplimiento de las sentencias y de acuerdo con el contenido específico del mandato y la magnitud del agravio constitucional;

Que, el mandato del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contiene la obligación de acatar y dar cumplimiento de las decisiones judiciales, en sus "... propios términos ...", sin poder calificar su contenido o fundamento, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, las bonificaciones especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y se calculan aplicando el 16% sobre los conceptos remunerativos señalados en sus disposiciones, para lo cual, se tendrá en cuenta el nivel remunerativo del cargo desempeño por el servidor. Asimismo, tal como se ha precisado en los párrafos precedentes, las referidas bonificaciones especiales tendrían las siguientes características:

- Es una asignación mensual permanente.
- Está afecta a los descuentos por cargas sociales.



O.R.H.	
DOC. N.º	09095891
EXP. N.º	05306455



Gobierno Regional Junín



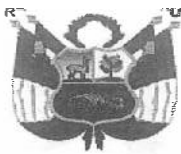
¡El cambio lo hacemos todos!

- Conforme al Art. 6° del D.U. N.° 090-96 y en los artículos 4° de los Decretos de Urgencia N.° 073-97 y N.° 011-99, NO es base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece la Ley N.° 25212, el Decreto Supremo N.° 051-91-PCM, o para cualquier otro tipo de remuneración, bonificación o pensión.

~~Que, en cuanto al abono de los devengados de los Decretos de Urgencia N.° 90-96, 73-97 y 11-99, en base al monto reconocido en el Decreto de Urgencia N°037-94-PCM, al respecto cabe indicar que, Decreto de Urgencia N.° 090-96, otorgue una bonificación especial del dieciséis por ciento a los servidores de la administración pública de los Sectores administrativos del Sector Público; y que por tanto dieciséis por ciento se tiene que aplicar sobre los conceptos remunerativos entre otros el Decreto de Urgencia N.° 037-94, considerando en su orden a los profesionales, asistentes y administrativos de dicho sector, Decreto de Urgencia N.° 073-97, otorga una bonificación especial del dieciséis por ciento a los trabajadores de la administración pública, considerando entre ellos a los servidores de la Salud, considerados los profesionales, asistenciales y administrativos; indicando además que, el dieciséis por ciento se tiene que aplicar sobre los conceptos remunerativos entre otros Decreto de Urgencia N.° 037-94, Decreto de Urgencia N.° 011-99, otorga una bonificación especial del dieciséis por ciento a favor del personal del sector público, entre los que están considerados los servidores de Salud, entre profesionales, asistentes y administrativos que el dieciséis por ciento se tiene que aplicar sobre los conceptos remunerativos entre otros el Decreto de Urgencia N.° 037-94. Siendo ello, el pago de los incrementos (D.U. 090-96, 073-93 y 11-99) deben ser pagadas desde el momento de su vigencia de cada uno de ellos, toda vez que, si bien estuvieron percibiendo dichos incrementos, estos estaban siendo calculados en forma diminuta y no conforme lo ordenado en el anexo del D.U. 037-94-PCM;~~



Que, el segundo juzgado transitorio laboral – Sede Central, con expediente 01910-2015-0-1501-JR-LA-01 seguido por SIERRA CASTRO GUILLERMO VIDAL, donde la Sentencia N.° 779-2015 incluida la Resolución número dos, del veintiocho de setiembre del 2015, fallan declarando fundada en parte la demanda interpuesta por don GUILLERMO VIDAL SIERRA CASTRO, contra el Gobierno Regional de Junín, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, sobre proceso contencioso administrativo en consecuencia se Ordena que la demandada otorgue en forma continua y mensual, la bonificación especial establecida en el artículo 12° del Decreto Supremo N.° 051-91 PCM, el mismo que deberá reconocerse desde el 01 de febrero de 1991 en base a la remuneración total permanente; así como el reintegro del pago de la bonificación especial establecida en el anexo del



Decreto de Urgencia N.º 037-94, el mismo que deberá reconocerse desde el 01 de julio de 1994, y CUMPLA con otorgarse el reintegro;

Que, el cuarto juzgado de trabajo, con expediente 01910-2015-0-1501-JR-LA-02, incluida la resolución N.º 20 de fecha 20 de marzo del 2024, resuelve Requerir al Gobierno Regional de Junín, ZOSIMO CARDENAS MUJE para que en el plazo de diez días CUMPLA con presentar Resolución Sub Directoral Administrativa reconociendo el monto por devengados e intereses legales de la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N.º 037-94, así como el de los incrementos establecidos por los Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-00, por el periodo de 1 de mayo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2024. CUMPLA con incluir en la planilla mensual de la parte demandante, la bonificación especial en el Decreto de Urgencia N.º 037-94, así como el de los incrementos establecidos por lo Decretos de Urgencia N.º 090-96, 073-97 y 011-00, según los montos detallados en cuadro del considerando décimo de la presente resolución;

Que, mediante Reporte N.º 49-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 04 de abril del 2024, donde la coordinación de remuneraciones solicita gestionar el concepto remunerativo del D.S. N.º 051-91-PCM y del D.U. N.º 037-94 y colaterales en el AIRHSP del pensionista Guillermo Vidal Sierra Castro. Bonificación Decreto Supremo N.º 051-91-PCM: S/. 224.63 soles mensuales, Incremento al Decreto de Urgencia N.º 037-94: Por el monto de S/ 78.01.00 soles mensuales, Incremento al Decreto de Urgencia N.º 090-96: Por el monto de S/ 12.48 soles mensuales, Incremento al Decreto de Urgencia N.º 073-97: Por el monto de S/ 14.48 soles mensuales, Incremento al Decreto de Urgencia N.º 011-99: Por el monto de S/ 16.80 soles mensuales;

DNI: 19812676		SIERRA CASTRO GUILLERMO VIDAL			
CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO QUE SE DEBE PAGAR	MONTO QUE PAGA	INCREMENTO	MONTO	TOTAL, ANUAL
D.S. N.º 051-91-PCM	-	-	-	224.63	2,695.56
D.U. N.º 037-94	S/ 238.00	S/ 159.99	78.01	78.01	936.12
D.U. N.º 090-96	S/ 59.50	S/ 47.02	12.48	12.48	149.76
D.U. N.º 073-97	S/ 54.55	S/ 54.55	14.48	14.48	173.76
D.U. N.º 011-98	S/ 63.28	S/ 63.28	16.80	16.80	201.60
					4,156.80

Que, mediante Memorando N.º 1905-2024-GRJ/PPR, de fecha 12 de junio del 2024, donde el Procurador Publico Regional remite el informe favorable sobre expediente en calidad de cosa juzgada, donde concluyen que de lo revidado se advierte que las sentencias son firmes y consentidas, por lo





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

que han adquirido la calidad de cosa juzgada de conformidad con lo establecido por el artículo 123° del Código Procesal Civil y de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que, se debe acatar y proceder al cumplimiento de lo que se ordena en el presente proceso. Asimismo, se deja constancia que las piezas judiciales adjuntadas al presente informe han sido contrastadas conforme a lo emitido por el Portal Consulta de Expedientes Judiciales del Poder Judicial. Se devuelve el expediente administrativo para continuar con el trámite correspondiente en 59 folios;

Que, mediante Informe Presupuestal N.º 1784-2024-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación remite informe de disponibilidad presupuestal para la actualización de los códigos registros AIRHSP en el presente año fiscal;

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 248 – 2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado con R.E.R N.º 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N.º 00005–2025-GRJ-JUNIN/GR del 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

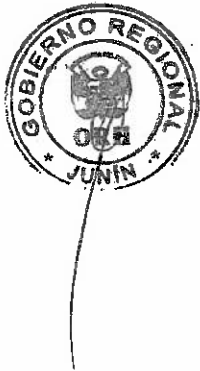
**ARTÍCULO PRIMERO.– DECLARAR PROCEDENTE**, el reconocimiento del pago de los D.S. N.º 051-91-PCM, D.U. N.º 037-94, D.U. N.º 090-96, D.U. N.º 073-97 y D.U. N.º 011-98 del pensionista SIERRA CASTRO GUILLERMO VIDAL, según detalle siguiente:

CONCEPTO REMUNERATIVO	MONTO
DNI: 19812676	SIERRA CASTRO GUILLERMO VIDAL
D.S. N.º 051-91-PCM	S/. 224.63
D.U. N.º 037-94	S/. 78.01
D.U. N.º 090-96	12.48
D.U. N.º 073-97	14.48
D.U. N.º 011-99	16.8

De conformidad con los documentos legales mencionados en los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.– AFECTAR** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N°32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”.

**ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos





Gobierno Regional Junín



¡El cambio lo hacemos todos!

Humanos y al file personal para su conocimiento y demás fines, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lie. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 02 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL